



Villavicencio, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (*Juicio L . 1849 de 2017*)

RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-**2019-00024**-00 (201900262 E.D.)

AFECTADO: WILLIAM ALBERTO ALBARRACIN Y OTROS.

FISCALÍA: VEINTISIETE (27) ESPECIALIZADA DEEDD DE V/CIO-META

En atención a la constancia secretarial que antecede y con la finalidad de dar estricto cumplimiento al auto del 10 de marzo de 2021¹, mediante el cual se ordenó la práctica de pruebas dentro del presente asunto, se ordena lo siguiente:

1. Requerir a la CASA DE JUSTICIA DE YOPAL CASANARE, para que informen dentro del término de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación, sobre el trámite de desalojo o restitución de inmueble arrendado que cursó en el año 2010, según petición de **WILLIAM ALBERTO ALBARRACIN DELGADO** contra **ELIZABETH DOMINGUEZ ORTIZ**, relacionado con la casa de habitación situada en la carrera 21 No. 14-27 de Yopal, indicando además, los fundamentos que invocó el peticionario para el desalojo del inmueble.

2. Requerir al **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE YOPAL-CASANARE**, para que en el término de **cinco (05) días** contados a partir del recibo de la comunicación, remitan con destino a las diligencias, copia de la prueba de identificación preliminar homologada (PIPH) que obre al interior del proceso identificado con C.U.I: 85001-61-05473-2011-80006-00, seguido en contra de **CARLOS ARTURO MOLINA** por el delito de **TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**.

3. Fíjese como nueva fecha para la recepción del testimonio del Sargento **FRANCISCO BUSTOS MORENO** el día veintiséis (26) de mayo del corriente año, a las 9:00 de la mañana. En consecuencia, por secretaria, indíquesele al señor apoderado que deberá citar al testigo para dicha fecha, debiendo allegar al correo electrónico del Juzgado jpctoespextdvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co la dirección de correo electrónico del

¹ Folios 284-287 c.o.2



declarante, para él envió del respectivo link que permitirá la conexión a la diligencia que se realizará de manera virtual, a través de la plataforma TEAMS.

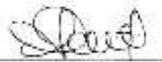
Si algún sujeto procesal desea asistir a la diligencia, deberá informarlo a través del correo electrónico del Juzgado jpctoespextdvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co allegando su dirección de correo electrónico y número telefónico de contacto, a efectos de la remisión del correspondiente Link para la conexión a la diligencia.

La presente decisión se deberá notificar por estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. 015 del CATORCE DE MAYO DE 2021, fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.


Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

FIRMADO POR:

MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE
VILLAVICENCIO

*ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA,
CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12*

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
EF852C6EADB27F8A6B2158A050F51E4E2C5203A769A9FD1F58B03C6BD357B4AB
DOCUMENTO GENERADO EN 13/05/2021 03:51:19 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)